



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022)
Auto Sustanciación N° 0271
Radicado 05001 31 05 013 2022 00065 00

Dentro del escrito de ejecución a continuación del proceso ordinario presentada por la apoderada judicial, previo a resolver sobre la procedencia del mandamiento de pago se requiere a la Dra. YADIRA ANDREA LÓPEZ VELEZ, para que dentro del término de **cinco (5) días**, aclare si la ejecución también es favor de la joven **LUISA FERNANDA RESTREPO RAMIREZ** o solamente a favor de su madre **SANDRA PATRICIA RAMIREZ AGUDELO**, pues si bien en el escrito enuncia: "*DTE: SANDRA PATRICIA RAMIREZ Y OTRA*", el despacho luego de constatar con el expediente del proceso ordinario radicado 05001 31 05 013 **2013 00185** 00, no encontró el respectivo poder para actuar en representación de la joven; y en caso positivo deberá cumplir los requisitos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, incluyendo en el texto el correo electrónico del abogado, que deberá coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados, y **APORTANDO EL MENSAJE DE DATOS** que DEBERÁ provenir **del canal digital de la poderdante**; o con los requisitos del artículo 74 del CGP, esto es, con presentación personal por la poderdante.

Además, formulará de manera específica la entidad por la que pretende la ejecución por concepto de costas procesales, toda vez que enuncia: "*DDO: UGPP*", cuando en el auto que las aprobó, no está a cargo de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

lopezvelezyadira3@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
22/03/2022,
conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO
13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5ebcdc933df03a72fbaa449f685fa4d1132a1e67622957832c3ca5efdd2589**

Documento generado en 18/03/2022 07:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>